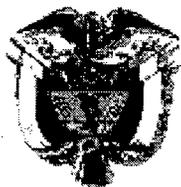


Rad. **19-610**  
 Denunciante: ROSA OMAIRA AMAYA BOHORQUEZ  
 Disciplinado: JOSE LUIS REYES ACOSTA  
 JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 2 DE VILLAVICENCIO  
 Auto de Sustanciación: Apertura de Investigación Disciplinaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META**

Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Meta En la fecha  <b>25 ABR 2022</b> Se <del>RECIBE</del> en Secretaría <hr/> Secretaria
--

Villavicencio, Veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

### **I.- HECHOS**

La presente investigación tiene origen en la queja interpuesta por la señora ROSA OMAIRA AMAYA BOHORQUEZ contra el señor JOSE LUIS REYES ACOSTA en condición de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA DOS DE VILLAVICENCIO, ante la presunta imparcialidad demostrada en el trámite de las diligencias adelantadas ante dicha jurisdicción con la señora MARIA CRISTINA TRUJILLO LOPEZ.

Por los anteriores hechos, en atención a lo previsto en los artículos 211 y 213 de la Ley 1952 de 2019, se dispone abrir investigación disciplinaria contra el señor JOSE LUIS REYES ACOSTA en condición de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA DOS DE VILLAVICENCIO, para la época de los hechos investigados; por la presunta incursión en las faltas disciplinarias contenidas en la Ley 497 de 1999.

### **II.- PRUEBAS:**

- Téngase como pruebas, las documentales obrantes dentro del proceso.
- Informar y comunicar esta decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019.
- Reiterar al Juzgado de paz de la comuna 2, se sirva allegar copia de las diligencias que se hubieran podido adelantar entre las señoras MARIA CRISTINA TRUJILLO LOPEZ y ROSA OMAIRA AMAYA BOHORQUEZ. Para el efecto, déjese las constancias correspondientes. Adviértasele el deber de

Rad. **19-610**

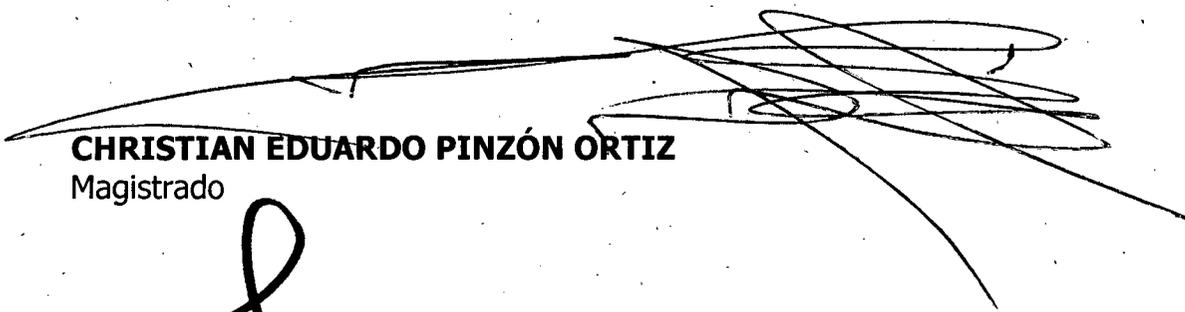
Denunciante: ROSA OMAIRA AMAYA BOHORQUEZ

Disciplinado: JOSE LUIS REYES ACOSTA

JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 2 DE VILLAVICENCIO

Auto de Sustanciación: Apertura de Investigación Disciplinaria

gravísimas contenidas en el artículo 52 de la Ley 1952 de 2019 y, por último, no habrá lugar a la retractación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE****CHRISTIAN EDUARDO PINZÓN ORTIZ**

Magistrado

**RAFAEL ANDRÉS RAVÉ ROJAS**

Secretario

*C.O. 20 fls, C.C. 21 fls.*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META**

Villavicencio, Veinte (20) Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

**I.- HECHOS**

La presente investigación tiene origen en queja presentada por el señor LUIS FERNANDO ARBOLEDA en contra del doctor HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO en calidad de Juez Segundo Civil Municipal de esta ciudad, para que se investigue las presuntas faltas disciplinarias en la que pudo haber incurrido el funcionario al rechazar la demanda del proceso de restitución de inmueble distinguida con el radicado N° 50001400300220200056800 sin fundamento jurídico; aunado a lo anterior, la presunta mora injustificada al resolver el recurso de reposición incoado en contra del auto 26 de noviembre de 2020 que rechazó la demanda.

Por los anteriores hechos, en atención a lo previsto en los artículos 211 y 213 de la Ley 1952 de 2019, se dispone ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA contra el doctor HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO en calidad de Juez Segundo Civil Municipal de esta ciudad para la época de los hechos investigados; por la presunta incursión en las faltas disciplinarias contenidas en la referida normatividad.

**II.- PRUEBAS:**

- Téngase como pruebas, las documentales obrantes dentro del proceso.
- Solicitar al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad se sirvan remitir copia digital del proceso de restitución de inmueble arrendado N° 50001400300220200056800.
- Las demás que surjan de las precedentes, sean pertinentes, conducentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

### **III.- ANTECEDENTES, CERTIFICACIÓN LABORAL Y COMUNICACIÓN:**

- Solicitar a las entidades competentes los antecedentes disciplinarios del inculpado.
- Solicitar a la Coordinación de Talento Humano de Administración Judicial de Villavicencio, Se sirvan certificar el cargo como Juez Segundo Civil Municipal de esta ciudad, por parte del doctor HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO.
- Notificar al inculpado en la forma prevista en los artículos 121 y/o 127 de la Ley 1952 de 2019. Adviértase al inculpado que contra esta determinación no procede recurso alguno y que tiene derecho a designar defensor y ejercer el derecho de defensa que le asiste, así como presentar su versión libre por escrito, si a bien lo considera.

### **IV.- DE LA CONFESIÓN:**

Se le hace saber al investigado que tiene derecho a no declarar contra sí mismo, y que en caso de confesar o aceptar los hechos endilgados, deberá hacerlo asistida por defensor, el cual podrá designar o solicitar su designación por parte del despacho instructor; debiendo ser una decisión voluntaria, consciente, libre, espontanea e informada. La oportunidad para hacerlo será hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre de investigación. Si la confesión se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte. No se aplicarán los referidos beneficios por confesar si se trata de faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de la Ley 1952 de 2019 y, por último, no habrá lugar a la retractación.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CHRISTIAN EDUARDO PINZÓN ORTIZ**  
Magistrado

**Firmado Por:**  
**Cristian Eduardo Pinzon Ortiz**  
**Magistrado**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Sala 001 Jurisdiccional Disciplinaria**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb727d0016c976d6aff6752853eabde2ceda11ef91d4225c92ddaa59233cb3d**

Documento generado en 20/02/2023 05:05:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



# Disciplina

## Judicial del Meta

Radicado: 50001250200020220085800

Magistrada Ponente – Despacho 001: Dra. María De Jesús Muñoz Villaquirán

Disciplinable: Dr. Henry Severo Chaparro Carrillo

Juez Segundo Civil Municipal de Villavicencio

Villavicencio, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo previsto en el Artículo 211, 212 y 215 de la Ley 1952 de 2019, se procede a **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del Dr. Henry Severo Chaparro**, en calidad de Juez Segundo Civil Municipal de Villavicencio, en atención a la queja presentada por Laura Lucía Rojas Martínez, conforme a los siguientes:

### I.- HECHOS:

Por reparto correspondió a la ponente, la queja radicada por la señora Laura Lucía Rojas Martínez, donde solicita investigar al Juez Segundo Civil Municipal de Villavicencio, por las presuntas irregularidades presentadas dentro del trámite del proceso de restitución de inmueble arrendado radicado bajo el No. 50001400300220200004300 seguido en contra de José Santos Reyes Galindo.

### II.- IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO

Conforme a las pruebas allegadas junto con la queja, se tiene como sujeto disciplinable, al Dr. Henry Severo Chaparro Carrillo, identificado con C.C. No 17315076, quien se desempeña como Juez Segundo Civil Municipal de Villavicencio.

### III.- PRUEBAS



# Disciplina

## Judicial del Meta

Radicado: 50001250200020220085800

Magistrada Ponente – Despacho 001: Dra. María De Jesús Muñoz Villaquirán

Disciplinable: Dr. Henry Severo Chaparro Carrillo

Juez Segundo Civil Municipal de Villavicencio

El despacho decreta las siguientes:

1.- Incorporar a la actuación los antecedentes disciplinarios del investigado.

2.- Requerir de la Coordinación del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, se sirva expedir certificación del cargo, y constancias de los sueldos devengados para la época de realización de los hechos (año 2020) así como los datos de contacto del disciplinado.

3.- Oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio, para que remita copia digital del proceso de restitución de inmueble arrendado radicado bajo el No. 50001400300220200004300 seguido en contra de José Santos Reyes Galindo.

4.- Informar al investigado que tiene derecho a ser escuchado en versión libre de manera libre y espontánea con asistencia de defensor si lo tiene a bien constituir. En caso de hacer uso de este mecanismo, puede allegar al correo electrónico: [scsdjmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scsdjmet@cendoj.ramajudicial.gov.co) documento firmado en formato PDF a efecto de exponer lo que considere pertinente respecto de los hechos materia de averiguación, con el fin de que ejerza sus derechos constitucionales de contradicción y defensa, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 112 del Código General Disciplinario.



# Disciplina

## Judicial del Meta

Radicado: 50001250200020220085800

Magistrada Ponente – Despacho 001: Dra. María De Jesús Muñoz Villaquirán

Disciplinable: Dr. Henry Severo Chaparro Carrillo

Juez Segundo Civil Municipal de Villavicencio

5.- Hacer saber al encartado los beneficios de la aceptación de cargos, conforme lo establecido en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021.

6.- Notificar al servidor judicial en la forma prevista por el artículo 121 y 127 de la ley 1952 de 2019 en concordancia con el artículo 8° la Ley 2213 de 2022. Adviértase al disciplinable que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARÍA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRÁN**

**Magistrada**